



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DECIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DE
TÍTULO DE ABOGADO

TÍTULO:

INCIDENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA CONTEMPLADOS EN LOS ART.
140 Y 144 DEL COIP COMETIDOS POR MUJERES EN LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA AÑO 2015-2020

AUTOR:

JOSEPH JAMIL VERGARA SUÁREZ

TUTORA:

AB. GLENDA MARIELA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, MSc.

LA LIBERTAD- ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DE TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

INCIDENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA CONTEMPLADOS EN LOS ART.
140 Y 144 DEL COIP COMETIDOS POR MUJERES EN LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA AÑO 2015-2020

AUTOR:

JOSEPH JAMIL VERGARA SUÁREZ

TUTORA:

AB GLENDA MARIELA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, MSc.

LA LIBERTAD ECUADOR

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“INCIDENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA CONTEMPLADOS EN LOS ART. 140 Y 144 DEL COIP COMETIDOS POR MUJERES EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA AÑO 2015-2020”** presentado por el estudiante **JOSEPH JAMIL VERGARA SUÁREZ**, portador de la cédula de ciudadanía N° 2450137308, como requisito previo a optar el título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



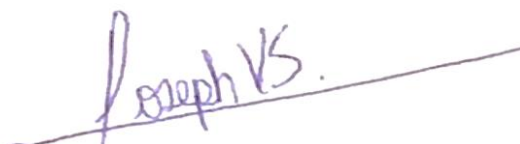
Abg. Glenda Mariela Domínguez Gómez, MSc.

TUTORA

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Joseph Jamil Vergara Suárez, estudiante de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación con el título “INCIDENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA CONTEMPLADOS EN LOS ART. 140 Y 144 DEL COIP COMETIDOS POR MUJERES EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA AÑO 2015-2020”, desarrollada en todas sus partes por el suscrito estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

A handwritten signature in purple ink that reads "Joseph VS." is written over a horizontal line.

Joseph Jamil Vergara Suárez
C.I 2450137308
Celular: 0990944323
e-mail: josephvergarasuarez@hotmail.com

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

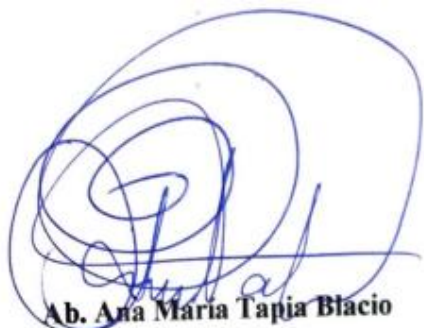
En mi calidad de Tutora del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “Incidencia de delitos contra la vida contemplados en los art. 140 y 144 del Coip cometidos por Mujeres dentro d dls provincia de Santa Elena año 2015-2020” que corresponde a las estudiantes VERGARA SUÁREZ JOSEPH JAMIL con cédula 2450137308 de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 6%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. Domínguez', with a horizontal line underneath.

Ab Glenda Domínguez Gómez, Msc
TÚTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Ana María Tapia Blacio
DIRECTORA DE LA CARRERA
DE DERECHO



Dr. Cristóbal Machuca Reyes
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Glenda Domínguez Gómez, Mgt.
TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Dios por permitirme cumplir unas de las muchas metas propuesta, a mis padres Silvia Suárez y Javier Vergara por ser mi pilar fundamental que demostraron apoyo incondicional, a mis tías, Luz, Patricia y Laura por estar presente en este camino de aprendizaje, a mis abuelas, Delia y Laura por sus enseñanzas, a mis hermanos, Joselyn y Edinson, a mi abuelito, Virgilio por ser mi guía desde el cielo, a mi pareja Karina por poner su hombro junto al mío y creer en mí, a mis amigos y demás familiares.

-Joseph Vergara

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo de investigación agradezco a la docente que impartió su cátedra guiándonos para una correcta presentación, mi tutora de tesis por seguir paso a paso las indicaciones para una excelente realización de tesis, a los docentes que impartieron sus conocimientos desde el primer semestre, a la directora de la carrera porque siempre estuvo pendiente de nosotros en todo momento, a nuestros padres y amigos.

INDICE GENERAL

CONTRAPORTADA.....	2
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	3
DECLARATORIA DE AUTORÍA	4
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	6
DEDICATORIA.....	7
AGRADECIMIENTO	8
INDICE GENERAL.....	9
RESUMEN	12
ABSTRACT.....	13
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1. Planteamiento del problema	16
1.2. Formulación del problema.....	18
1.3. Objetivos: General y Específicos.	18
1.4. Variables de la investigación.....	19
1.5. Justificación de la investigación.....	19
1.6 Idea para defender	20
CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL.....	21
2.1 Concepto de delito y sus diversas formas.....	21
2.1.1. Elementos del delito	21
2.1.2 Formas de delito	22
2.1.2.1 Delito doloso.....	22
2.1.2.2 Delito Culposo.....	22
2.1.2.3 Delito por omisión	22
2.1.3 Poder punitivo del estado frente al delito	23
2.1.4 Delitos contra la Inviolabilidad de la Vida en el COIP.....	23
2.2 La Participación Criminal en la legislación ecuatoriana.....	24

2.2.1 Doctrina de la participación criminal	25
2.3 La mujer como sujeto de derechos en el Ecuador.....	25
2.3.1.2 Delincuencia femenina: Teoría de la mujer criminal.....	28
1.3.2.2.1 Factores biológicos: Teoría de la mujer criminal clásica.....	30
2.3.2 Participación de la mujer en los diferentes tipos de delitos	32
2.1.1.1. Violencia contra mujer en el Ecuador	33
2.4 Marco legal	34
2.4.1 Declaración Universal de los derechos humanos	34
2.4.2 Constitución de la República del Ecuador, 2008.....	35
2.4.3 Código Orgánico Integral Penal.....	37
2.5 Marco conceptual	40
CAPÍTULO III.....	43
MARCO METODOLÓGICO.....	43
3.1. Diseño y Tipo de investigación.....	43
Población.....	43
3.2. Recolección de la Información.....	46
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	48
4.2. Entrevistas	58
4.3 Verificación idea a defender	59
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	62

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 CAUSAS RESUELTAS DE DELITOS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	44
TABLA 2 ENCUESTAS	48
TABLA 3 ENCUESTAS	49
TABLA 4 ENCUESTAS	50
TABLA 5 ENCUESTAS	51
TABLA 6 ENCUESTAS	52
TABLA 7 ENCUESTAS	53
TABLA 8 ENCUESTAS	54
TABLA 9 ENCUESTAS	55
TABLA 10 ENCUESTAS	56
TABLA 11 ENCUESTAS	57

INDICE DE ILUSTRACION

ILUSTRACIÓN 1 ENCUESTAS.....	48
ILUSTRACIÓN 2 ENCUESTAS.....	49
ILUSTRACIÓN 3 ENCUESTAS.....	50
ILUSTRACIÓN 4 ENCUESTAS.....	51
ILUSTRACIÓN 5 ENCUESTAS.....	52
ILUSTRACIÓN 6 ENCUESTAS.....	53
ILUSTRACIÓN 7 ENCUESTAS.....	54
ILUSTRACIÓN 8 ENCUESTAS.....	55
ILUSTRACIÓN 9 ENCUESTAS.....	56

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO

INCIDENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA CONTEMPLADOS EN LOS ART.
140 Y 144 DEL COIP COMETIDOS POR MUJERES EN LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA AÑO 2015-2020

Palabra claves: Delitos, incidencias, mujer, conducta, derechos, vida

Autor: Joseph Vergara

Tutora:
Ab. Glenda Domínguez, MSc

RESUMEN

El presente trabajo de titulación se orienta a analizar el derecho penal y la tipicidad de los delitos contra la vida. El objetivo principal es identificar la incidencia de los delitos contra la vida contemplados en los artículos 140 y 144 del COIP en los casos cuyas autorías responden a mujeres, mediante entrevistas a Abogados, Fiscales, Jueces en la Provincia de Santa Elena. Su desarrollo se basa mediante un estudio que implica la fundamentación de temas relevantes del Derecho Penal haciendo un análisis de la conducta de la mujer ante el cometimiento de los delitos. Cada uno de los capítulos desarrollados cumplen con la metodología de investigación exploratoria, debido a que, la perspectiva metodológica cualitativa se evidenciará el reconocimiento de la política social y jurídica del país en el ejercicio de los derechos de la mujer, tipo de investigación que constituirá aportes de nivel teórico e información explícita del análisis y del estudio exploratorio o formulario que enfatiza el establecer un modelo de dominación investigativa, el mismo que, el autor, pone de manifiesto la base y desarrollo de su análisis.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO

INCIDENCIA DE DELITOS CONTRA LA VIDA CONTEMPLADOS EN LOS ART. 140
Y 144 DEL COIP COMETIDOS POR MUJERES EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
AÑO 2015-2020.

Keywords: Crimes, incidents, women, conduct, rights, life

Author: Joseph Vergara

Tutores:

Ab. Glenda Domínguez, MSc.

ABSTRACT

The present titling work is oriented to analyze criminal law and the typicity of crimes against life.

The main objective is to identify the incidence of crimes against life contemplated in articles 140 and 144 of the COIP in cases whose perpetrators respond to women, through interviews with Lawyers, Prosecutors, Judges in the province of Santa Elena. Its development is based on a study that involves the substantiation of relevant issues of Criminal Law by analyzing the behavior of women when committing crimes. Each of the developed chapters complies with the exploratory research methodology, because the qualitative methodological perspective will show the recognition of the country's social and legal policy in the exercise of women's rights, a type of research that will constitute contributions Clean of theoretical level and information of the analysis and of the exploratory study or form that emphasizes the establishment of a model of investigative domination, the same one that, the author, reveals the base and development of his analysis.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (2008) consagra el derecho a la vida, así en el artículo 66 inciso primero, señala: El derecho a la inviolabilidad de la vida, en concordancia con el numeral segundo, del mismo artículo contempla el derecho a la vida digna como: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios”. Para proteger este derecho y bien jurídico el Código Orgánico Integral Penal (2021) en sus artículos 140 y 144 tipifica el delito de asesinato y homicidio respectivamente, estableciendo la conducta y la correspondiente sanción por lesionar el derecho a la vida.

En el Capítulo I del trabajo, se realizó un estudio sobre los delitos de asesinato y homicidio, con la participación de la mujer en los mencionados actos ilícitos, determinar la motivación, grado de participación, por lo que se analizó los datos e información del Boletín Criminológico de Estadísticas Delictual de la Fiscalía General del Estado, delegación Provincial Santa Elena, respecto a los delitos contra la vida cometidos por los hombres y mujeres en el Ecuador desde el año 2015 hasta el 2020, con el fin de contextualizar la problemática.

El Capítulo II, se desarrollaron los fundamentos históricos y teóricos, siendo una recopilación de antecedentes y aspectos doctrinales, a la vez, fundamenta epistemológicamente los delitos contra la vida como una conducta que fue tipificada a partir de la evolución de códigos penales en el país, estableciendo en el marco teórico cómo los delitos cometidos por mujeres, por otro lado, en el marco legal se establecen todas las normativas que regulan y velan por la seguridad jurídica y las que prohíben el cometimiento de los hechos delictivos mismas que son sancionados tal y como está establecido por la ley.

El Capítulo III, se desarrolla el diseño metodológico de la investigación realizada, los métodos empleados, así como, el diseño, técnicas e instrumentos aplicados en la muestra seleccionada, el enfoque de la investigación es cuanti cualitativo, el cual a partir de cifras y casos que ayuda a analizar una realidad, la muestra considerada probable por conveniencia, cuya población es de 100 habitantes de la provincia de Santa Elena, 3 fiscales y abogados de libre ejercicio y miembros de la DINASED, quienes con información relevante ayudaron a analizar el

comportamiento de la mujer frente a un acto delictivo y a validar la idea a defender, establecida en el primer capítulo, así en este apartado también se detalla el tratamiento dado a la información recopilada.

Finalmente, el Capítulo IV. comprende los resultados de la investigación, a partir de la recolección de información bibliográfica, encuestas y entrevistas empleadas a la población invocada en el tercer capítulo, para representar estos resultados se emplearon gráficos y resúmenes, derivados del tipo de instrumento aplicado. A su vez, se incorpora la verificación de la idea a defender obtenidos gracias a los resultados adquiridos, pudiendo así emitir conclusiones y recomendaciones brindando directrices en la solución del problema.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. Planteamiento del problema

En Ecuador las muertes violentas han aumentado durante el año 2020, pese a los Estados de excepción y la pandemia que atravesó el país, de acuerdo al Diario El Comercio, en su artículo *La violencia en el Ecuador aumento en el 2020*, identifican que: La tasa de muertes violentas, pasó de 6,8 a 7,7 por cada 100 000 habitantes, los homicidios subieron de 1 188 fallecidos a 1 357, entre 2019 y 2020 (Diario el Comercio, 2021).

Según los datos oficiales obtenidos por la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión (DINASED) y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), también muestran un aumento en la criminalidad en Ecuador, reflejando que solo en el Año 2020, se investigaron en el Ecuador cerca de 2858 casos de muertes violentas, entre ellas asesinatos y homicidios intencionales.

Los delitos contra la vida en la Provincia de Santa Elena, han aumentado también, de acuerdo a los indicadores de seguridad ciudadana obtenidos del Ministerio del Interior, cerca del 59% de los casos corresponden a una violencia social y no a la delincuencia común, es decir que esta violencia social es ejercida por cualquier miembro de la comunidad o grupo de individuos, que actúan contra ellos en detrimento de sus derechos integridad física, moral o psíquica.

El artículo 66 numeral 1 de la Constitución de la República (CRE) del Ecuador establece “. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte”. De conformidad con el artículo 5 de la Declaración de los Derechos Humanos que “todas las personas gozamos de los mismo derechos y obligaciones”, por lo tanto, la vida es un derecho fundamental protegido por las normas internacionales y tanto por la normativa nacional, como en las disposiciones constitucionales establecidas en su protección.

El artículo 140 del COIP establece:

“Que la persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, en términos generales es todo los delitos que atenten contra la vida de las personas o recaigan en las causales que se encuentran estipuladas en el mencionado código tales como: colocar a la víctima en situación de indefensión., inferioridad o aprovecharse de la situación y el art 144 se refiere al Homicidio; La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, págs. 24,25)”.

El derecho a la vida es un derecho fundamental, por lo tanto, es un bien jurídico protegido en la CRE. Según el medio digital Primicias entre los años 2014 y 2020, en el país existió un récord de muertes violentas, como especifican con los siguientes datos:

En 2019 hubo 1.188 muertes violentas, mientras que entre enero y noviembre de 2020 se registraron 1.200 casos. En ocho provincias y en las zonas no delimitadas se incrementó el número de muertes violentas. En cinco provincias el número es igual a 2019. En las 11 provincias restantes, el número hasta ahora es inferior (González, 2020)

Es evidente el crecimiento de los delitos de asesinato y homicidio en el país, entre los años 2015 y 2020, las muertes violentas han tenido una cifra alarmante, llegando a cometerse 4 asesinatos en un solo día, lo que ha constituido en un problema social grave para el estado ecuatoriano, que debe elaborar políticas públicas, estados de excepción, reformas a la normativa penal ecuatoriana.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos señala que en el país “1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual, sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el 53,9%” (INEC, 2020), el índice de violencia que vive la mujer ecuatoriana y peninsular es elevado, sin embargo, en la actualidad la violencia no tiene género, y en el Año 2020 se registró 1.035 de asesinatos y homicidios del género masculino, rompiendo el esquema tradicional donde los hombres eran considerados como los primeros agresores, es importante estudiar a los delitos contra la vida desde una perspectiva de género de la política criminal, rompiendo con la estereotipación de la mujer y su participación en conductas ilícitas.

El delito contra la vida es generado por diversos fenómenos sociales, entre ellos la violencia

intrafamiliar, que se vio agravado a medida del mes de marzo del año 2020, por el confinamiento que de dicto de manera obligatoria para enfrentar la emergencia Sanitaria del Covid- 19, según los resultados de la encuesta de violencia contra la mujer realizada en el año 2020 con el 31. 6% de violencia durante el 2020 (INEC, 2021).

El estrés, la falta de ingresos familiares, el aislamiento social, las crisis familiares, son algunas de las causas que han aumentado la violencia de género en el Ecuador, de acuerdo con los reportes del Ecu- 911 a nivel nacional se reportaron 15.592 llamadas de emergencias, de las cuales 10301 eran sobre violencia intrafamiliar y 3379 eran sobre violencia contra la mujer (ECU-911, Llamadas de emergencia, 2020).

La participación de la mujer en conductas delictivas ha aumentado desde la década de los sesenta, el presente trabajo tiene la finalidad de determinar que la victimización no tiene género, por lo que se realizará la investigación mediante consulta de doctrinaria en materia penal, sociológica, psicológica, victimológica general y victimocrimilógica, para determinar la incidencia de participación de la mujer en los delitos de asesinatos y homicidios.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la incidencia de delitos contra la vida cometidos por la mujer en la Provincia de Santa Elena durante los años 2015 y 2020?

1.3. Objetivos: General y Específicos.

Objetivo general

Identificar la incidencia de los delitos contra la vida cometidos por la mujer, contemplados en los artículos 140 y 144 del COIP, mediante información recopilada en entrevistas y encuestas dirigidas a Fiscales, Abogados y ciudadanía de la provincia de Santa Elena, así como la valoración de estadísticas que refieren índices delictivos según su autor y tipo.

Objetivos específicos

1. Analizar los tipos de delitos establecidos en los artículos 140 y 144 del COIP, estableciendo sus elementos objetivos y subjetivos.

2. Analizar el índice de delitos contra la vida cometidos por la mujer en los cantones de la Provincia de Santa Elena, mediante el levantamiento de información de los casos presentados en la Unidad Judicial penal desde el año 2015 al 2020.
3. Establecer las principales causas que origina el cometimiento de los delitos contra la vida por la mujer, utilizando la metodología cuantitativa, cualitativa y exploratoria

1.4. Variables de la investigación

Variable dependiente: Incidencia de los delitos contra la vida

Variable independiente: mujeres en la provincia de Santa Elena.

1.5. Justificación de la investigación

El Derecho a la vida es un derecho inherente del ser humano, debido a que es un bien jurídico que el Estado está obligado a tutelar, con el fin de proteger la convivencia de sus ciudadanos, se encuentra establecido en el Art. 66, numeral 1 de la Carta Magna, regula el derecho a la vida, por este motivo el COIP tipifica y sanciona los delitos contra la vida.

Dentro de los grupos de vulnerabilidad encontramos a los niños, mujeres y ancianos, por su característica de fragilidad este grupo es el más susceptible por su condición de sufrir de algún tipo de violencia o flagelo contra su integridad, compartiendo criterio con la criminóloga Marta González, que señala que la victimidad o predisposición victimal es la vulnerabilidad que ostenta determinado grupo de personas para convertirse en víctimas de un crimen, constituye una especial “fuerza de atracción” para la acción delictiva a partir de una peculiar proclividad situacional o propensión a ser víctimas (2005).

Por lo anteriormente expuesto, en la sociedad moderna el grado de participación de las mujeres en actividades ilícitas y violencia social, aún es menor de manera cuantitativa respecto a los hombres, en los últimos años se ha evidenciado una mayor participación de las mismas en sicariatos, violencia intrafamiliar, rompiendo con las brechas de género tradicionales, por parte del criminólogo Rodríguez, es importante estudiar la participación de las mujeres dentro de los procesos penales debido a que esta ha sido sistemática y

repetidamente obviada e invisibilizada, desatendida en los procesos de investigación, denominado que existe una ceguera de género, que es enfocar las teorías criminales y explicaciones criminales desde el estudio o análisis de los hombres, sin estudiar a los mujeres, es importante determinar los factores sociales y profundizar el estudio de la victimización como un fenómeno latente en la Provincia de Santa Elena.

Por lo que se realizará la investigación mediante consulta de doctrinaria en materia penal, sociológica, psicológica, victimológica general y victimocriminológica, para determinar la incidencia de participación de la mujer en los delitos de asesinatos y homicidios.

1.6 Idea para defender

La participación de las mujeres en delitos contra la vida regulados en el Art. 140 y 144 del Código Orgánico Integral Penal en la provincia de Santa Elena, tienen un incremento considerable en los años 2015 al 2020.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Concepto de delito y sus diversas formas

El delito es aquella conducta o acción antijurídica, es decir que es prohibida por la ley o es la violación de las leyes penales, cuya consecuencia es la sanción o la pena privativa de libertad, que se encuentra establecida en la norma.

Desde el punto de vista jurídico es: “una acción grave contra la ley. Cualquier delito es una conducta típica, antijurídica y culpable por la que el ordenamiento del código penal, aplicará medidas de seguridad, sanciones o penas, dependiendo de su gravedad” (Ciencias del Derecho, 2022)

El delito se considera como la acción de carácter punible que conlleva una serie de efectos de ley, puesto que para que una conducta se adapte a la figura penal debe cumplir con tres importantes requisitos, esto es que debe ser típica, antijurídica y culpable; la tipicidad que es el acto donde se aplica el principio de “nullum crimen, nulla poena sine praevia lege”, no hay crimen o delito, no hay pena, sin ley previa; la antijuricidad se entiende al acto que es contrario a las normativas vigentes, la acción que vulnera un derecho, ejemplo el derecho a la vida es fundamental, la conducta contraria es acabar con este derecho al arrebatar la vida de una persona.

2.1.1. Elementos del delito

El delito para que pueda ser considerado como tal debe estar integrado por los siguientes elementos:

Conducta.- Es el principal elemento, aquí es donde se define el proceder de la persona, esto es en sentido positivo o negativo con la que se responsabiliza al procesado por los daños que ocasiona, es decir si fue ejecutado con intención, voluntad u omisión.

Tipicidad.- Es aquella que se encuentra tipificada en la norma, es decir la que determina el delito, si no está tipificada entonces no existe el delito.

Antijuridicidad.- Es el resultado de la tipicidad, es decir es el acto que se hace en contra de la ley o al derecho, cuando se comete una infracción.

Culpabilidad.- Es la imputación a la persona que cometió un hecho delictivo, es decir quién tiene la responsabilidad de haber obrado en contra de la ley, siendo objeto de una sanción o pena.

2.1.2 Formas de delito

El delito se divide en función de la gravedad del hecho cometido, si existió intención, voluntad o no del agresor, predeterminación para definir la correcta sanción.

2.1.2.1 Delito doloso

Corresponde aquella acción que es realizada con intención, voluntad y con el fin de hacer daño, ejemplo: una persona que bajo circunstancias que recaen en una de las causales de asesinato, en la noche y en despoblado mata a otra persona, la acción premeditada corresponde a dolo.

2.1.2.2 Delito Culposo

El delito culposo es diferente, cuando el sujeto realiza la acción sin dolo, sin premeditación y sin intención de hacer daño, pero la culpa surte el efecto de la acción, recae en esta figura por desatención del deber en objeto, ejemplo: Una persona manejando atropella accidentalmente a otra persona, y esta persona muere, el delito es la acción de matar, sin embargo, siendo un accidente sin intención de hacer daño es referente a la culpa.

2.1.2.3 Delito por omisión

El delito por omisión recae cuando el sujeto se descuida de una responsabilidad, omite su deber en objeto, ejemplo: unos padres en una reunión de amigos llevan a sus hijos, en el lugar había una piscina, los padres omiten el deber de cuidado con sus hijos, los niños caen a la piscina y mueren, sus padres al no darse cuenta cometen el delito por omisión del deber de cuidado.

2.1.3 Poder punitivo del estado frente al delito

El poder punitivo o IUS PUNIENDI se refiere al poder del Estado que se le otorga por coercitividad al aplicar el ejercicio de acción en delitos que acarrearán una sanción.

La coercitividad actúa de manera en que el Estado por fuerza está íntimamente ligado con la conducta penal, no persigue reparación ni contiene un proceso lesivo, la coerción reparatoria es civil, cuando alguien tiene una deuda debe pagar ejecutando un bien, de carácter público se ejecuta de manera obligatoria al mantener una interrupción de la coercitividad, ejemplo un policía detiene a una mujer que está cometiendo un crimen.

El ejercicio de poder punitivo debe ser prolongado, el saber jurídico es el sistema de interpretación de las leyes penales manifiestas, los legisladores que crean la ley, jueces quienes aplican, por último la policía que ejecutan ordenes de un juez, cada rama del derecho define por las características de la sanción que tiene la violación a sus normas, la sanción de la norma penal es la pena, que debe hacer en razón la teoría del derecho penal como función de cumplir el objetivo del poder punitivo, cumplir la pena.

El derecho penal se fundamenta en la necesaria tutela de los bienes jurídicos como juicio de valor que cada ordenamiento protege y tiene en la pena el mecanismo oportuno y adecuado, como consecuencia jurídica de posible aplicación para aquel que ha infringido las normas establecidas.

2.1.4 Delitos contra la Inviolabilidad de la Vida en el COIP

Los delitos contra la vida en términos generales que se encuentran regulados en el Código Orgánico Integral Penal son:

- Asesinato.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años
- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

- Sicariato.- La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.
- Homicidio.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

2.2 La Participación Criminal en la legislación ecuatoriana

El Ecuador como estado Constitucional de Derechos y Justicia busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales, y cuando se han vulnerado derecho o atentado contra los bienes jurídicos, es el Estado quien ejerce la facultad de sancionar, después de un juicio justo, respetando el debido proceso y derecho a la defensa de los ciudadanos, con el fin de mantener la paz social, la participación penal en la norma ecuatoriana es la responsabilidad penal que tiene el ciudadano que cometió un hecho delictivo, que según el grado de participación se le establece una pena que debe ser proporcional con la acción cometida.

La nueva norma penal integró nuevas figuras y conceptos con respecto a lo anteriormente establecido en el Código Penal que tuvo vigencia hasta el 2014, siendo la participación criminal la estructura del derecho penal, es de vital importancia que la norma sea clara en cuanto a los autores e involucrados en un delito.

Los juristas tienen conceptos distintos con respecto a la participación criminal, esto es porque para ellos no solo debe hacer referencia a los autores y a los cómplices sino también encubridor, que es aquella persona que sin haber participado activamente en el delito, ayuda con su silencio a que el hecho se realice.

El artículo 41 del COIP indica que las personas que participan en una acción penal son los autores y los cómplices; mientras que en los artículos 42 y 43 se define quienes son los autores que son las personas que cometen la infracción como autor de forma directa, mediata y coautoría; y cómplices que son quienes facilitan a que el hecho se consuma.

2.2.1 Doctrina de la participación criminal

Para Francesco Carrara la participación criminal en un delito puede tomar parte varias personas. La justicia exige que se llame a todas a dar cuenta de la parte que tomaron en la infracción de la ley; pero exige asimismo que cada una responda de su papel, en proporción al influjo que haya ejercido en la acción (1956).

La normativa penal ecuatoriana señala dos niveles de participación, como ya se mencionó en líneas anteriores son los autores y los cómplices.

Autores.- son aquellos que cometen una infracción de forma directa, de forma mediata y coautoría.

La directa se da en dos formas: la directa, es donde la persona no impide que se ejecute el hecho.

La mediata se da cuando la persona instiga, ordena, agrede físicamente y abusa de su autoridad

La coautoría: aquel ciudadano que contribuye de forma deliberada e intencional el cometimiento de la infracción.

2.3 La mujer como sujeto de derechos en el Ecuador

En el ámbito del derecho constitucional, el reconocimiento de los derechos hacia la mujer no ha sido lineal, con el auge de los movimientos sociales feministas quienes han luchado para que exista una igualdad de género, y la no discriminación por razón de su sexo, tuvo su origen en el siglo XVIII.

A lo largo de la historia, se han reconocido a las mujeres como sujetos de derechos, desde el año 1945, con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, se reconoció la igualdad entre los hombres y las mujeres, como un derecho fundamental.

En el Año 1995 en Beijing se realizó la Conferencia Mundial sobre la mujer, donde varios Estados, fomentaron el uso de estrategias para concientizar a la sociedad acerca de las desigualdades de género, que se centró en las nociones de ciudadanía y de derechos civiles,

políticos, económicos y sociales; y en un ámbito social y político marcado por la igualdad y la libertad de las mujeres.

En nuestro país, la mujer fue nombrada en textos constitucionales desde el año 1929, respeto a la participación de la mujer en procesos electorales para permitirles sufragar, pero en la Constitución Política del año 1998, dispuso una igualdad de género, que posteriormente fue también garantizada en la actual norma suprema.

En el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, se regula la igualdad de género: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Esta igualdad contemplada en la constitución señala que toda persona tiene los mismos derechos independientemente de su género, explicando en el mismo artículo que se trata de mecanismos para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, en concordancia con los artículos 136 y 138 del Código Civil (CC), cuando se habla de igualdad se puede señalar que indistintamente del género tenemos derecho a una vida digna, derecho la salud, al trabajo a la educación etc., que se encuentra estipulado en el artículo 66 en la Constitución de la República del Ecuador.

“Artículo 66; Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.
4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.
 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas (Ecuador, 2008).”

Los principios y ejes fundamentales que deben guiar la Constitución son: democracia, igualdad, no-discriminación, pluriculturalidad, respeto a la diversidad, estado laico, progresividad de los derechos y libertades, vigencia plena de los derechos sexuales y reproductivos, economía soberana y solidaria, justicia de género, paridad, participación como fundamento del poder ciudadano, ética en lo público e institucionalidad para la igualdad de las mujeres (Palacios, 2011).

De lo anterior se deduce que el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos no ha sido lineal, las luchas de los movimientos sociales feministas no solo se han centrado en el reconocimiento de derechos, igualdad de oportunidades respecto a la vida profesional laboral, política y democrática y la nueva norma suprema ecuatoriana se incluyó la progresividad de los derechos: principio universal ganado por la humanidad, y compromiso nacional para el cambio que se busca. Igualdad y no-discriminación: principio de la acción pública y la convivencia social, que requiere sólidas políticas y medidas de ‘acción positiva’. Derechos sexuales y derechos reproductivos.

Las mujeres a lo largo de la historia han luchado por tener un protagonismo y transcendencia fundamental para la sociedad, el progreso normativo constitucional en el Ecuador, buscó garantizar los principios universales, entre ellos: La libertad, igualdad, dignidad, no-discriminación, justicia, solidaridad, diversidad, reciprocidad, progresividad de los derechos humanos, paz, defensa y protección del ambiente, la naturaleza y la biodiversidad, soberanía y desarrollo humano sustentable.

El fortalecimiento del Estado Laico implica libertad de las personas, autonomía del Estado,

independencia entre la ley civil y las normas religiosas o filosóficas particulares, así como respeto a la libertad de conciencia.

Las mujeres tienen el derecho a decidir sobre la vida sexual y reproductiva, así como el reconocimiento de la diversidad de familias, en materia laboral se ha logrado la valoración efectiva del trabajo doméstico no remunerado, la incorporación de la economía del cuidado familiar, la compensación del Estado y la sociedad para las mujeres, el acceso universal a la seguridad social y sus prestaciones incluyendo la jubilación y la renta básica.

El acceso a la justicia para las mujeres, la imprescriptibilidad de delitos relacionados con violencia de género e intrafamiliar, un sistema de justicia eficiente, ágil, libre de corrupción y que termine con la impunidad. La protección integral de las víctimas de violencia, la reparación y restitución de derechos.

El derecho universal de las mujeres a la educación con acciones positivas que permitan erradicar el analfabetismo, el derecho a la educación sexual y a la salud sexual y reproductiva.

En conclusión, los derechos humanos como precursor de la defensa de los derechos a la vida, su intervención es de vital importancia; ya que, son ratificados en las constituciones de la mayoría de los países en el mundo, siendo invocados por personas u organismos que se crean afectados, en observancia a la libertad, la justicia y la paz como derechos fundamentales, reafirmando la dignidad personal de los derechos en igualdad de condiciones, respetando creencias, religión y género y que los mismos son inalienables, irreductibles e inembargables.

2.3.1.2 Delincuencia femenina: Teoría de la mujer criminal

La criminología es la ciencia jurídica que estudia las causas del delito y busca los motivos porque se tiene esta conducta delictiva, Cesar Lombroso es conocido como el padre de la criminología, en su obra Donna delincuente (la mujer delincuente), es la primera obra que estudia a la mujer como delincuente señala: Una metodología que sistematizaba los indicios de lo que serían algunas posibles respuestas de las incógnitas sobre el por qué de la comisión de los delitos (1893).

De igual manera, Lombroso afirma que la mujer es generalmente inferior en cuanto a estatura,

distribución de la grasa, volumen del cráneo, entre otros rasgos físicos con respecto al hombre, afirmando que las mujeres que se dedican a la prostitución y a delinquir, sufren de mayores anomalías, sostiene que la fémica es instintivamente mentirosa, sugestionable, infantil e irritable que el hombre (1893).

La delincuencia es un fenómeno complejo que afecta a la sociedad, siendo los primeros estudios de la criminología por parte de Lombroso afirmaba que solo las mujeres que tienen ciertas características físicas o anomalías delinquen, sin considerar el aspecto psicológico, esta teoría no soluciono esta problemática, pero fueron en su inicio los primeros aspectos donde se señalaba el porque de la mujer criminal.

En la obra de *La mujer criminal y la prostituta*, de Guglielmo Ferrero, concluye respecto a las mujeres delincuentes que “su sexualidad exagerada y sus sentimientos innatos de venganza, avaricia, envidia, celos o maldad, resultaban ser los causantes de sus delitos” (1974). En este libro se puede evidenciar los primeros aspectos externos que fueron considerados en el estudio de la criminalidad de la mujer.

Smart señala que: En muchos estudios criminológicos, la mujer apenas se menciona, su propia existencia se ignora o se considera tan insignificante como para tomarse en cuenta. El desviado, el criminal o el autor siempre es masculino, siempre es su racionalidad, su motivación, su alienación o su víctima [...] la experiencia del mundo de ella no se expresa aun cuando puede ser, y frecuentemente es en efecto, diferente a la experiencia masculina (1976).

La evolución de la criminología respecto a la mujer criminal, no tuvo mayor relevancia jurídico debido a que no se había estudiado la conducta de la mujer en actos delincuenciales, o solo estudiaban en base a las diferencias fisiológicas y psicológicas entre los hombres y mujeres. Pollak argumentaba en su libro *La criminalidad de la mujer*, sostiene que las mujeres son mentirosas y engañosas de manera innata, por lo que eran más propensas a la comisión de delitos durante la época de cambios hormonales como la menstruación, el embarazo y la menopausia (1950).

Desde ese enfoque bio-psicogenético señalan que: La delincuencia femenina se considera un caso de psiquiatría y no del sistema penal, por ello aún recibe la etiqueta de “loca” más que la de “delincuente”: si una mujer infringe la ley es que algo no marcha en su cabeza. (Santos y

Acero, 1994)

No fue hasta finales del siglo XIX, con la llegada de los movimientos liberales, sostuvieron que la ceguera de género (*Gender Gap*), según Rodríguez, han repercutido en que las investigaciones empíricas se hace mayor énfasis en los hombres, un tratamiento desigual en la recopilación de datos debido a la falta de denuncias o investigaciones penales cuando las mujeres son las principales autoras (2009). Surge una corriente que intenta explicar la desproporción en lo que refiere la criminalidad femenina de la masculina desde la sociología, con esto la ruptura de las teorías del biologicismo patologicista y pasan a reflexionar sobre esta temática desde una perspectiva crítica, en donde las diferencias en la cantidad y calidad de los delitos perpetrados por las mujeres en relación a los hombres provienen de factores culturales más que de factores innatos. Los mecanismos de socialización, en especial al interior de la familia, llevan a los niños y a las niñas a asumir sus respectivos roles de género culturalmente mandados (Santos y Acero, 1994).

Estos estudios fueron la base para el surgimiento de teorías que trataron de explicar por qué la mujer delinque. La criminología, entonces, inició el estudio de la mujer criminal considerándola un “sujeto débil en cuerpo y en inteligencia, atribuido a fallas genéticas” (Espinoza Mavila y Casas 2010).

Con estos antecedentes, los inicios de la criminología y su estudio de la mujer como delincuente fueron netamente en aspectos fisiológicos, biológicos, después se estudiaron los aspectos culturales, y en la actualidad se lo estudia desde una perspectiva sociológica, sostenida por Stenffensmeir y Allan, donde afirman que la sociedad, en el menor de los casos, perdona, y en el mayor 1de ellos alienta el delito masculino, mientras que rechaza e inhibe los comportamientos agresivos y el delito femenino (1996). Es decir que los roles sociales arbitrariamente impuestos a las mujeres inhiben y reprimen su comportamiento violento y delictivo, estos factores socio-culturales también pueden favorecer, permisar y promover la participación de las mujeres en actividades delictivas, violentas y victimizantes, sin embargo se las cataloga como la pareja criminal, más no como agresoras.

1.3.2.2.1 Factores biológicos: Teoría de la mujer criminal clásica.

Esta teoría señala que las características anatómicas, genéticas, psicológicas, fisiológicas u hormonales en las mujeres serían los detonantes para la comisión de delitos.

En conclusión, los criminológicos Lombroso y Ferrero sostenían que las mujeres a ser más frágiles, y tener diferente anatomía las llevaban a delinquir, es decir que se basaban en los cambios físicos y hormonales que hacen diferentes a los hombres y mujeres, pero no son suficientes estos factores para determinar la participación de las mujeres en los actos contra la vida.

1.3.2.2.2 Factores psicoanalíticas: Teorías psicologistas.

Respecto a las teorías conocidas como psicoanalíticas o psicologistas, estas exponen que las mujeres son seres propensos a hacer el bien, gentiles y frágiles y que la ruptura de esta imagen se debe a la presencia en ellas de rasgos masculinos. Se asegura también que la mujer busca su complemento en el hombre y así, más que autora, es cómplice de delitos (Lima Malvido 1998).

Otra tendencia explica que las mujeres delinquen menos que los hombres porque no tienen el ego tan desarrollado como ellos y por tanto el impulso hacia conductas negativas es menor. En otros casos, se explica inclusive que la génesis de la conducta delictiva estaría motivada por la envidia que sienten del varón en cuanto a la posesión de sus genitales, encontrando esta afirmación su sustento en el complejo de castración propuesto por Freud (Serrano 2015).

Para explicar los factores psicológicos de la conducta criminal delictiva femenina, los criminólogos hacen referencia a las mujeres que han comentado algún delito señalando como las características psicológicas más analizadas:

- El coeficiente intelectual,
- Rasgos de personalidad,
- Baja autoestima,
- Problemas de salud mental no resueltos como la depresión, ansiedad y trastorno por estrés postraumático (TEPT) , trastornos de personalidad, baja autoestima y trastornos facticios.

Las causas que llevan al cometimiento de los hechos delictivos que van en contra del bien jurídico protegido como la vida, los de violencia intrafamiliar, violencia física, la violencia psicológica, el abuso sexual etc.

2.3.2 Participación de la mujer en los diferentes tipos de delitos

En comparación con los hombres, el escaso número de mujeres reclusas no se debe sólo a la menor frecuencia con que la mujer se ve involucrada en actos delictivos, sino también a que las autoridades que sancionan esos hechos delictivos en su mayoría son del sexo masculino, y se podría sugerir que tienden a ser condescendientes y tolerantes con los ilícitos cometidos por una mujer.

“Las autoridades de los reclusorios consideran que la rehabilitación de la mujer puede ser más positiva que la de los hombres, debido a que las acciones son poco eficaces; ya que, el hombre no deja de delinquir. Están integradas en psico-síndromes, que son patrones de conducta que se presentan siempre juntos, frente a situaciones conocidas y bien delineadas, las mismas que, además, estimulan su aparición y manifiesta del grado y forma de adaptación y desadaptación del individuo frente a la sociedad. Lo utilizaron para ejemplificar la manera en que las mujeres delincuentes han respondido a las circunstancias de su vida, y con esos datos obtener un perfil de los rasgos sobresalientes de su personalidad (Derecho Ecuador, 2006)”.

La mujer con conductas delictivas es una persona común y corriente, a quien, en circunstancias personales, familiares, socioeconómicas, propiciaron y estimularon para llevar a cabo actos al margen de la ley.

En la actualidad la violencia es un fenómeno complejo, multicausal y en el que intervienen factores individuales, socioeconómicos, culturales y ambientales, como es el caso de los desastres naturales, tecnológicos y sanitarios, que provocan una repercusión negativa en el ser humano por las grandes secuelas que deja, tanto para el desarrollo de su personalidad como para la sociedad en general. Sus diversas formas y manifestaciones son de interés para la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, por lo que no distingue género, sin embargo, el estudio la mujer criminal no ha sido considerada ni en la normativa penal o en las políticas públicas, siendo estas enfocadas hacia el género masculino.

2.1.1.1. Violencia contra mujer en el Ecuador

En el Ecuador, la problemática social de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones interpersonales y/o familiares, ha sido denunciada como tal desde la década de los ochenta, las políticas de desarrollo y protección, se la conceptualiza como violencia intrafamiliar exclusivamente en los años noventa, con la creación de las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia y, en 1995 se promulga la Ley contra la violencia a la mujer y la familia.

En el año 2007, se promulga el Decreto Ejecutivo N° 620, que declara como política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, y para ejecutar esta política publica se crea el “*Plan nacional de erradicación de la violencia de género*”.

En Ecuador 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual, sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el 53,9%, según El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2011), en la provincia de Santa Elena se refleja, el 47, 1%, de las mujeres han vivido algún tipo de violencia.

En el año 2020, mediante el análisis de la Violencia de Género, por parte de la Fiscalía General del Estado, señala que la Violencia contra la mujer es del 65%, revelando que en el Ecuador cada 65 de 100 mujeres han sido víctimas de violencia en algún ámbito a lo largo de su vida, pese que el 97% de las víctimas de violencia sexual y psicológica no denunciaron a sus agresores, situación que se vio agravado a medido del mes de marzo del año 2020, por el confinamiento que de dicto de manera obligatoria para enfrentar la emergencia Sanitaria del Covid- 19, según los resultados de la encuesta de violencia contra la mujer realizada en el año 2020 con el 31. 6% de violencia durante el 2020 (INEC, 2021).

De acuerdo con los reportes del Ecu- 911 a nivel nacional se reportaron 15.592 llamadas de emergencias, de las cuales 10301 eran sobre violencia intrafamiliar y 3379 eran sobre violencia contra la mujer (ECU-911, Llamadas de emergencia, 2020). Durante el año 2020, las condiciones derivadas de la pandemia, confinamientos, restricciones a la movilidad, mayor aislamiento,estrés e incertidumbre económica han provocado un incremento alarmante en casos

de delincuencia, estos factores no son ajenos a los inicios de los estudios del perfil criminal de la mujer.

2.4 Marco legal

2.4.1 Declaración Universal de los derechos humanos

El documento o carta de derechos más importante a nivel mundial, decretada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la se reflejan los 30 derechos básicos y prioritarios en una sociedad, el derecho a la vida es primordial en las demás legislaciones por este referente.

Artículo 3

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (legisladores, DDH, ARTICULO 3)”.

La vida, libertad y seguridad es uno de los derechos, primordiales que ampara la declaración de derechos humanos, por ende, la seguridad jurídica que brinda la constitución garantiza y protege estos derechos frente a cualquier atentado y delito donde esta puesta en peligro la vida, acarrea una sanción.

Artículo 4

“Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (LEGISLADORES, DDH, artículo4)”.

Referente al cometimiento de delitos contra la vida, es poco frecuente los casos en donde la mujer es actora del delito cometido por torturas, esclavitud y servidumbre, usualmente esta interpretación corresponde al papel de la mujer como víctima en un hecho.

Artículo 5

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (legisladores, DDH, ARTICULO 5)”.

En el estudio de las mujeres que cometen delitos contra la vida, mientras se encuentran privadas de libertad, los tratos crueles e inhumanos son comunes dentro de las cárceles ecuatorianas, a pesar de que sea un derecho humano, lo que cumple el Estado garantista es la pena imponente.

Artículo 7

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación (DDH, ARTICULO 7)”.

Artículo 10

“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (DDH, ARTICULO 10).

Tanto la persona que comete el crimen, como la víctima, se encuentran en una situación de igual nivel jerárquicamente en derechos y garantías, sin caer en discriminación por un cometimiento de delito, la detención y reclamo de este derecho es primordial.

2.4.2 Constitución de la República del Ecuador, 2008

La Constitución de la República del Ecuador corresponde a la ley suprema que abarca derechos, obligaciones y garantías de un Estado soberano, contempla en sus disposiciones normativas el reconocimiento de derechos y la garantizarían de la protección de estos mismos, sin embargo, hay que conocer de forma tácita cuales son estas garantías establecidas dentro de la normativa constitucional, por lo que se establece los siguientes:

“Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las

medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás, Artículo 66, 2008”.

En la constitución cada persona sin importar género, raza, ni color, tienen los mismos derechos, garantías y obligaciones, tanto a la integridad, la inviolabilidad de la vida, refiriéndose a las penas de muerte, así mismo el legislador deja el campo abierto de interpretación sobre la vida, no solo es derecho la inviolabilidad de la vida por pena de muerte, si no que, nadie puede arremeter en contra de la vida de alguien.

Art. 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos: 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. 2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho. 3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad. 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños,

adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

2.4.3 Código Orgánico Integral Penal

Dentro de la normativa legal y penal se establecen, sanciones comprendidas en el grado de violación de los derechos de las personas, pero es necesario destacar lo que la normativa penal establece para que se comprenda como un delito, es decir, la circunstancias en la que la víctima de derechos es violentada, es decir, la tipicidad y la antijuricidad, su creación en 1971 con 636 artículos que han sido reformados, derogados actualizados, hasta la presente fecha cuenta con 730 artículos, el análisis de este proyecto investigativo y exploratorio se enfoca principalmente en los siguientes artículos.

Artículo 140

La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.
3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas
4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.
7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.

8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.
9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.
10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido (COIP, ARTICULO 140, ASESINATO)”.

El asesinato con pena privativa de libertad de 22 a 26 años si se cumplen las causales citadas anteriormente, si no corresponde ninguna de las causales se considera homicidio, sin considerar que existe violación del derecho a la vida, la pena es incrementada.

Artículo 144

“La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años (LEGISLADORES, COIP, ARTICULO 144 HOMICIDIO)”.

A diferencia del asesinato la pena por homicidio es menor, no se estipulan causales que aumenten el tipo de pena, la violación al derecho a la vida es clara, pero poco considerada para el legislador.

“La persona que, por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas” (COIP ARTICULO 144 HOMICIDIO CULPOSO)”.

El homicidio que se comete por culpa tiene una pena menor a la de homicidio con dolo, cuando se adapta al delito culposo, se considera una garantía o atenuante el que se haya realizado la acción por el descuido del deber de cuidado.

Art. 41.- Participación.- Las personas participan en la infracción como autores o cómplices. Las circunstancias o condiciones que limitan o agravan la responsabilidad penal de una autora, de un autor o cómplice no influyen en la situación jurídica de los demás partícipes en la

infracción penal.

Art. 42.- Autores.- Responderán como autoras las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades:

1. Autoría directa:

a) Quienes cometan la infracción de una manera directa e inmediata.

b) Quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo.

2. Autoría mediata:

a) Quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión.

b) Quienes ordenen la comisión de la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dádiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto.

c) Quienes, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin.

d) Quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva.

Art. 43.- Cómplices.- Responderán como cómplices las personas que, en forma dolosa, faciliten o cooperen con actos secundarios, anteriores o simultáneos a la ejecución de una infracción penal, de tal forma que aun sin esos actos, la infracción se habría cometido.

No cabe complicidad en las infracciones culposas.

Si de las circunstancias de la infracción resulta que la persona acusada de complicidad, coopera en un acto menos grave que el cometido por la autora o el autor, la pena se aplicará solamente en razón del acto que pretendió ejecutar.

El cómplice será sancionado con una pena equivalente de un tercio a la mitad de aquella

prevista para la o el autor.

2.5 Marco conceptual

Brecha de género: Es la diferencia entre mujeres y hombres que se refleja en los logros o actitudes sociales, políticos, intelectuales, culturales o económicos.

Conducta: “Dentro del derecho penal, existen múltiples discusiones sobre la asignación de un término específico para referirse al comportamiento que tiene o tuvo una persona, la cual conlleva a consecuencias jurídicas de carácter penal. No obstante, este no es el momento para tratar a profundidad aquellos debates (Conde, 2019)”.

Criminología: Es la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla.

Delito: “Dentro del derecho penal ecuatoriano (Código Orgánico Integral Penal), lo define como “la conducta típica antijurídica y culpable, el delito es «la acción típicamente antijurídica y culpable, la cual es imputable a quien cometió el injusto penal y por lo tanto sometido a sanción penal (Carranca, 1991)”.

Delincuencia: Todo aquello relacionado con las acciones delictivas y con los individuos que las cometen, conocidos como delincuentes.

Derecho: “Llámesese Derecho al conjunto de reglas sociales obligatorias que rigen la vida de un grupo humano y delimitan la esfera de acción dentro de la cual cada individuo puede ejercer sus facultades sin ser obstado por los demás.

En tal sentido, el Derecho se presenta como un sistema de reglas de conducta que establece una coordinación objetiva entre los actos de varios sujetos y que atribuye a cada uno de ellos una pretensión que los otros están obligados a satisfacer (Cevallos, 2019)”.

Equidad de género: El término equidad alude a una cuestión de justicia: es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de

hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres.

La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

Género: Es una traducción del vocablo inglés gender. Parte de las supuestas diferencias biológicas entre los sexos, así como las desigualdades entre los roles que se asignan a hombres y mujeres en función del contexto socioeconómico, histórico, político, cultural y religioso de las diferentes sociedades en las que viven esos hombres y mujeres.

Igualdad de género: Según Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. Por tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca va a determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

Ley: La ley es la norma o regla que se aprueba a través de procedimientos específicos por la autoridad de un Estado y que contiene regulación determinada de ciertos ámbitos de la vida de las personas.

Psicobiológicos: Es la unión de dos disciplinas científicas, la psicología y la biología, que estudia los procesos mentales y el comportamiento humano a partir de criterios biológicos. Investiga por qué somos como somos y actuamos como lo hacemos analizando e integrando conocimientos biológicos y sociales.

Políticas públicas: Son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Pena: “El Diccionario de la Real Academia Española define a la pena como un castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta, la

pena es la representación directa del orden moral de la sociedad, en ese sentido entonces la pena es la relación de los miembros de una sociedad, frente a una transgresión contra el orden moral (Durkheim, 2016).”

Violencia: La violencia y la intimidación son hechos reprimidos tanto por el derecho penal como por el derecho civil.

“Se denomina violencia la coerción grave, irresistible e injusta ejercida sobre una persona para determinarla contra su voluntad, a la realización de un acto jurídico (Lopez, 2020)

Víctimas. Toda víctima de violaciones de derechos humanos o delincuentes ha perdido algún aspecto de sus derechos naturales.

Victimología. Es una ciencia que estudia a la víctima y sus familiares, además de analizar las distintas fases de la victimización. También se enfoca en los factores que pueden haber intervenido durante las diferentes fases de la victimización.

Victimodogmática. Los tipos de delitos y las teorías del delito son los temas del enfoque de esta escuela en particular. Analiza la prevalencia de la victimología en el campo.

Violencia emocional: También conocida como abuso mental o psicológico, puede darse en una multitud de formas, como, por ejemplo: atemorizar, aterrorizar, amenazar, explotar, rechazar, aislar, ignorar, insultar, humillar o ridiculizar a un niño

Violencia intrafamiliar: La violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos.

Vulnerabilidad: Es la cualidad de vulnerable (que es susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente). El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y Tipo de investigación

Diseño

El diseño de este proceso de investigación es cualitativo debido a que se buscara información mediante estadísticas concretas, antecedentes, informes judiciales para definir el campo a estudiar. Para Tamayo & Tamayo,

“Cuando las investigaciones son de corte cualitativo, las variables se toman de la descripción del problema a partir de los hechos que la integran, su operacionalización exige contrastabilidad, para lo cual el marco teórico debe ser fortalecido en la construcción de criterios de análisis, también llamadas categorías de análisis, que me enuncian características particulares del fenómeno objeto de estudio a partir de las cuales se operacionalizan las variables, permitiendo así a partir del constructo teórico establecer las dimensiones e indicadores de las variables de tipo analitativo”.

Tipo de investigación

Para el presente proyecto investigación es fundamental realizar un abordaje de corte exploratorio, debido a que, la perspectiva metodológica cualitativa se evidenciará el reconocimiento respecto a la política social y jurídica del país en la protección de los derechos de la mujer tipo de investigación que constituirá aportes de nivel teórico e información explícita del análisis, por ser un tema poco estudiado que arranca con la identificación de cada una de las partes que caracterizan la realidad del comportamiento delictual de la mujer en la provincia de Santa Elena. De esa manera se establece la relación causas y efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación.

Población

Ingreso de causas en el periodo 2015-2020 dependencia jurisdiccional: Unidad Judicial Penal

Con sede en el Cantón La Libertad, Provincia De Santa Elena

2015	2016	2017	2019	2018	2020	Total
8	4	5	4	0	4	25

Fuente: Unidad Judicial Penal - Cantón La Libertad

Tabla 1 Causas Resueltas de Delitos en la Provincia de Santa Elena

	Cantón	Instancia	Nombre Delito	Forma De	Causas	Causas	Causas	Causas	Causas
			Homicidio 144 y Asesinato 140	Resolución	Resueltas 2015	Resueltas 2016	Resueltas 2017	Resueltas 2019	Resueltas 2020
Sta. Elena	La Libertad	Tribunal Penal	144 Homicidio, grado de tentativa	Extinción de la acción penal	-	-	-	1	
Sta. Elena	La Libertad	Tribunal Penal	144 Homicidio, grado de tentativa	Sentencia	1	1	-	-	
Santa Elena	La Libertad	Tribunal Penal	144 Homicidio, grado de tentativa	Sentencia condenatoria	-	-	2	-	1
Santa Elena	La Libertad	Tribunal Penal	144 Homicidio, grado de tentativa	Sentencia ratificatoria de inocencia	-	-	-	1	
Santa Elena	La Libertad	Unidad Judicial	144 Homicidio, grado de tentativa	Archivo de la causa	1	-	-	-	
Santa Elena	La Libertad	Unidad Judicial	144 Homicidio, grado de tentativa	Otras providencias	2	1	1	2	
Santa Elena	La Libertad	Unidad Judicial	144 Homicidio, grado de tentativa	Resolución	1	-	-	-	1
Santa Elena	Santa Elena	Sala De Corte Provincial	144 Homicidio, grado de tentativa	Resolución	1	1	-	-	
Santa Elena	Santa Elena	Sala De Corte Provincial	144 Homicidio, grado de tentativa	Sentencia	1	1	2	-	1
Santa Elena	Santa Elena	Unidad Judicial	144 Homicidio, grado de tentativa	Otras Providencias	1	-	-	-	1

Fuente: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del CJ de Santa Elena.

Métodos y técnicas de investigación

El método de investigación consiste en la parte fundamental que se crea a partir de este anteproyecto, Referente a la metodología de la investigación, Tamayo (2003) estableció que: “el método científico es un procedimiento para descubrir las condiciones en que se presentan sucesos específicos caracterizado generalmente por ser tentativo, verificable, de razonamiento riguroso y observación empírica.” Por el desarrollo de la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Método descriptivo: Explica el problema de manera pertinente, abordando la realidad de los temas planteados a través de este tipo de investigación, por ese motivo, el punto de partida es establecer mediante la misma, una relación entre los delitos cometidos por mujeres y su incidencia en la provincia y en la afectación de seguridad jurídica de los ciudadanos.

Método analítico: Este se caracteriza por la descomposición de sus partes, inicialmente se identifica cada característica de la realidad del problema, estableciendo una relación entre la causa y consecuencia de los elementos que constituyen el objeto de investigación. Se estableció este método porque se analizará el Art. 140 y 144 del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano y su aplicación normativa por parte del órgano juzgador ante este tipo de delito, utilizando instrumentos como la entrevista para posteriormente realizar el análisis y la interpretación de los resultados que permitan llegar a una conclusión.

Método deductivo: A diferencia del método inductivo, este consiste en abordarse a partir de conclusiones generales a particulares mediante el análisis de teorías y sucesos que han sido comprobados, permitiendo determinar el desconocido inicio de un hecho que es conocido (delitos), relacionándolo a su vez con la ley que tipifica este tipo acción. En este mismo ámbito el método deductivo permite observar el comportamiento de los casos y de esta forma de la generalidad pasar a concluir en criterios particulares sobre el comportamiento criminal de la mujer en delitos vinculados a la vida. Para Sergio Gómez (2012), el Método deductivo determina: “si un fenómeno se ha comprobado para un determinado conjunto de personas, se puede inferir que tal fenómeno se aplica a uno de estos individuos”.(p.15). Es así que las estadísticas de incidencia de estos delitos pueden mediante este método revelar la interacción que la mujer tiene frente al crimen.

La técnica es el factor principal que servirá para el desarrollo y cumplimiento del método

analítico dentro de un proyecto de investigación dando paso a la estructura que se organiza mediante la investigación “aplicando la técnica documental se obtuvo información de libros, informes técnicos, folletos, revistas científicas. Así mismo se aplicó la técnica de entrevista a los titulares de la Unidad Judicial Penal, Fiscalías, Abogados y expertos en Política Criminal. Para ello se diseñaron instrumentos de investigación como fichas bibliográficas, fichas resumen y guía de entrevistas, con el fin de orientar la indagación de las variables investigadas.

3.2.Recolección de la Información

La recolección de información se efectuó con el apoyo de insumos bibliográficos referentes al tema, lo relativo a la normativa vigente nacional, libros, informes, manuales, y revistas que se usó para fundamentar el objeto del presente proyecto desde el ámbito de la doctrina y las normas específicas.

Entre los recursos utilizados fueron las encuestas; las encuestas permite tener información pragmática desde las diferentes perspectiva y opiniones como la de los habitantes de la Provincia de Santa Elena, desde este punto de vista se obtuvo información desde la perspectiva social en torno a la opinión ciudadana sobre los delitos contra la vida cometidos por la mujer en los tres cantones; la entrevista como técnica de investigación aplicada en fuentes del sistema judicial tales como: fiscal de cantón La Libertad, Dr. Patricio Centeno; fiscal del cantón Salinas al Dra. Jenny Paliz, entrevistas a los abogados de libre ejercicios y al Sgto. De la DINASED Segundo Paredes Vicente, para el efecto se elevaron a los funcionarios los requerimientos para contar con el espacio oportuno.

La encuesta general realizada a los habitantes de la Provincia de Santa Elena contando con una población de cien personas, asimismo mediante la colaboración de la Unidad Judicial Penal del cantón La Libertad se efectuó las diferentes entrevistas que por motivo de pandemia se realizaron vía zoom y la encuesta desarrollada mediante el uso de aplicaciones como la plataforma Google Forms.

3.3 Procesamiento de la Información

Con el levantamiento de información realizado en las encuestas, y considerando que se usó formulario Google para su aplicación, este software permitió sistematizar los datos obtenidos mediante tablas estadísticas que reflejan el comportamiento de las preguntas a partir de la percepción de la opinión ciudadana, para luego proceder a la elaboración de tablas informativas con gráficos estadísticos a partir de los datos recopilados.

En el caso de las entrevistas se logró plantear resúmenes de las opiniones vertidas por los funcionarios respectivos, esto permitió observar la problemática y adoptar las principales opiniones de los entrevistados como fuente directa de información, útil para la validación de la idea a defender.

Asimismo, las fuentes secundarias han sido trabajadas a partir del análisis interpretativo de la doctrina vinculante al tema, la síntesis de las relaciones entre las normas vinculantes y cómo estas regulan la problemática.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

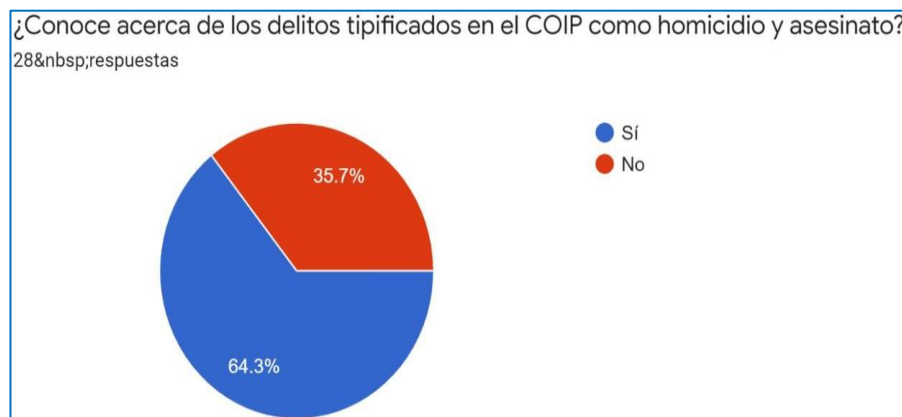
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

Tabla 2 ENCUESTAS

Conoce acerca de los delitos tipificados en el COIP como homicidio y asesinato?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI	36	35,7%
	NO	64	64,3%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Ilustración 1 ENCUESTAS



Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Análisis. Se enfatiza según los resultados que más de la mitad de las personas escogidas en la población del presente proyecto se encuentran con un vacío legal, de 100 personas 64 concuerdan que no hay una base suficiente que brinde información jurídica que cada ciudadano debería conocer para la protección de sus derechos.

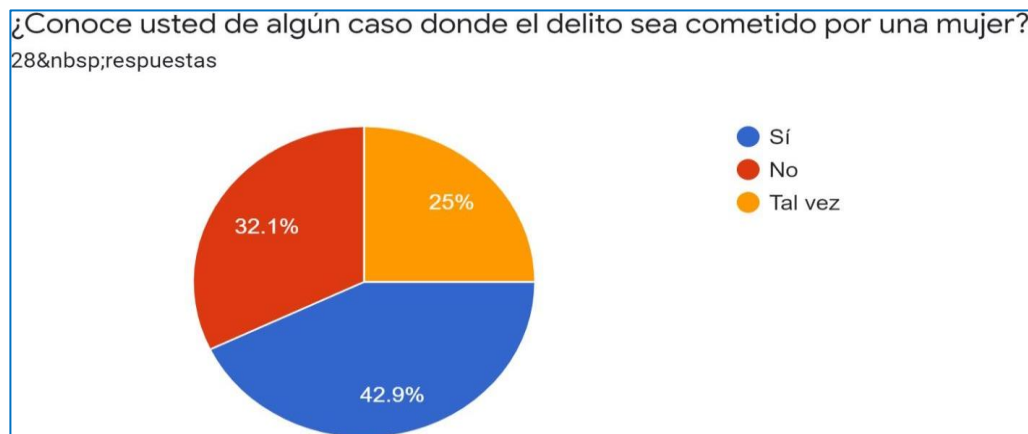
Tabla 3 ENCUESTAS

¿Conoce usted de algún caso donde el delito sea cometido por una mujer?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	SI	42,9	43%
	NO	32,1	32%
	TAL VEZ	25	25%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 2 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Análisis. La mujer comete delito siempre y cuando haya una razón de por medio ya sea por necesidad, celos o venganza. En la provincia de Santa Elena el índice de ciertos delitos cometidos por la mujer ya sea por diversas causas que incita a cometerlos, es muy bajo a comparación de los delitos cometidos por hombres que es lo que se escucha a diario.

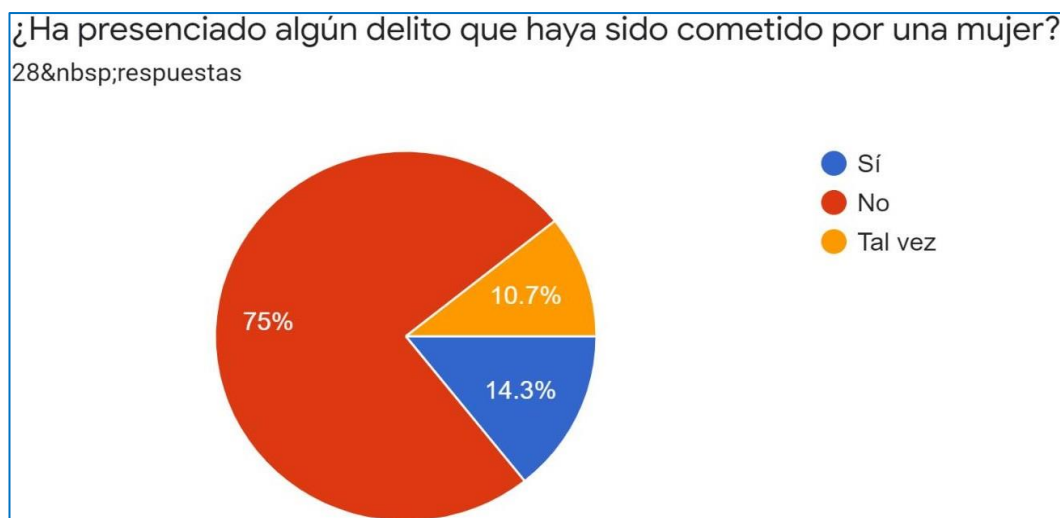
Tabla 4 ENCUESTAS

¿Ha presenciado algún delito que haya sido cometido por una mujer?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3	SI	14,3	14%
	NO	75	75%
	TAL VEZ	10,7	11%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 3 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Análisis: Por lo general en los informes investigativos de la Policía Nacional se obtuvieron los siguientes porcentajes con respecto a los delitos realizados durante las 24 horas, detalle el 40% los delitos son cometidos en el día y el 60% la mayoría de los delitos son realizados en las noches. Dentro del entorno social las probabilidades de que una mujer cometa delitos es muy baja.

Tabla 5 ENCUESTAS

¿Con que frecuencia ha escuchado sobre delitos que atenten contra la vida cometido por mujeres?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	POCAS VECES	71,5	72%
	MUCHAS VECES	21,4	21%
	NUNCA	7.1	7%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 4 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena

Análisis: En esta pregunta se dieron los siguientes porcentajes: si se dan con frecuencia estos tipos de delitos cometidos por mujeres, en un 71,5% dentro del entorno social pocas veces; 21,4% muchas veces y con el 7,1% aseguran que nunca se ha escuchado estos tipos de delitos en que la mujer cometa infracciones o delitos que causen la muerte

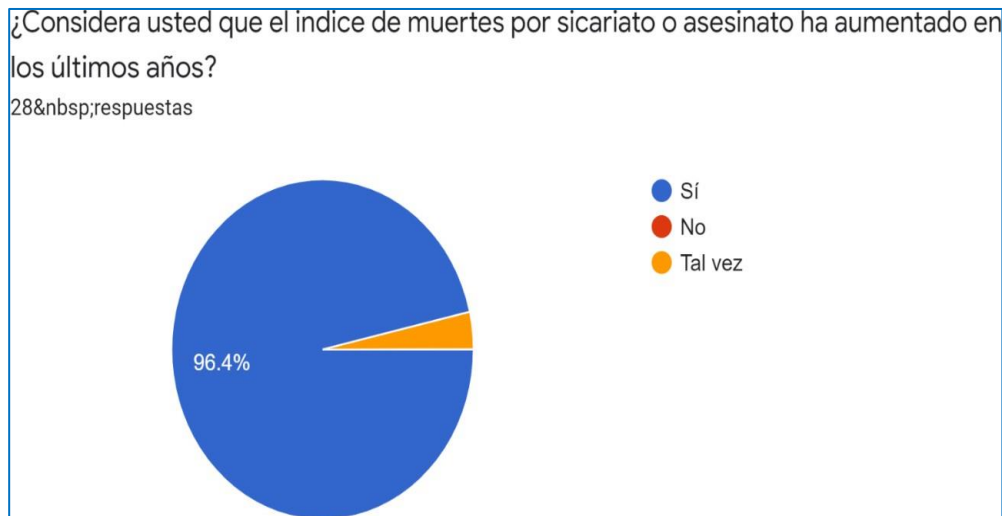
Tabla 6 ENCUESTAS

¿Considera usted que el índice de muertes por sicariato o asesinato ha aumentado en los últimos años?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	SI	96,4	96%
	NO	3.6	4%
	TAL VEZ	0	0%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 5 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

análisis. La realidad en la provincia de Santa Elena que caminar en las noches libremente es un peligro más aun sin son en lugares con poca iluminación con el temor de que sean víctimas de roboo delincuencia. El índice de los delitos de Asesinato y Homicidio han ido incrementando en los últimos años hasta en la actualidad, es una situación que lamentablemente esta fuera de control.

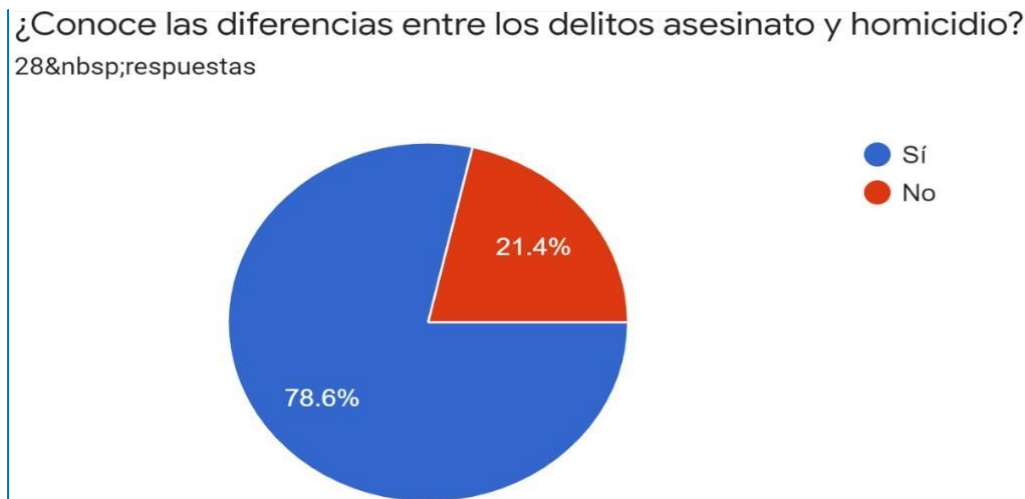
Tabla 7 ENCUESTAS

¿Conoce las diferencias entre los delitos y asesinatos y homicidios?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
6	SI	78,6	79%
	NO	21,4	21%
RESULTADO		100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 6 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Análisis: No hay mucha diferencia entre el delito de homicidio con el delito de asesinato porque ambas violentan el bien jurídico protegido como es la vida lo único que las diferencia es que el Asesinato se maneja bajo causales para determinar la razón del delito.

Tabla 8 ENCUESTAS

¿Está de acuerdo con la pena establecida en el art. 144 del COIP referente al homicidio (10 a 13 años) en comparación a la pena del delito de asesinato (22 a 26 años)?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7	SI	89,3	89%
	NO	10,7	11%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 7 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena

Análisis: Hay cierto desacuerdo con las penas establecidas en el art 140 asesinato y 144 homicidio, cuando se violenta el bien protegido terminando o provocando la muerte a la víctima

es ahí donde deben ejecutar la máxima pena y ser parcial en ambos tipos de delitos.

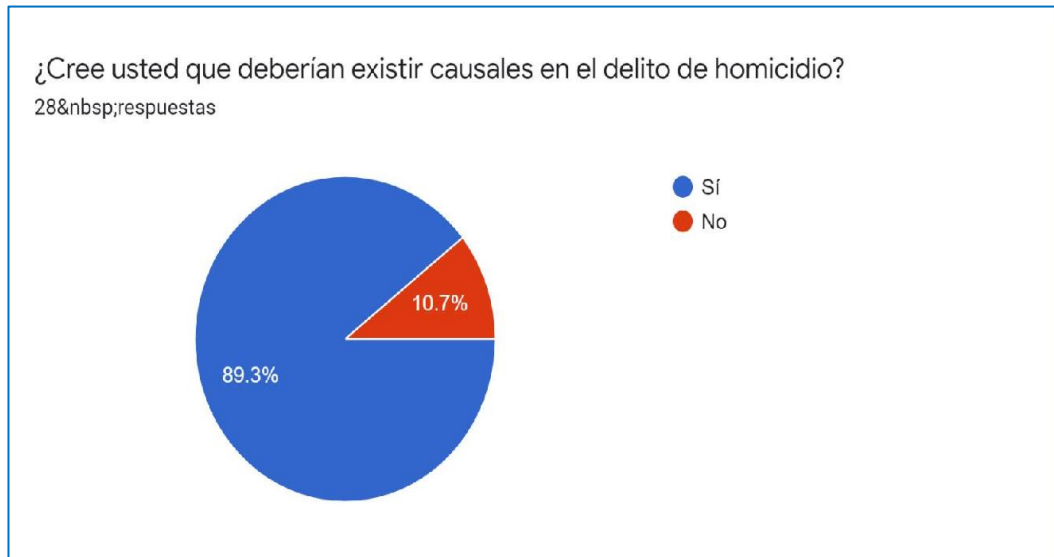
Tabla 9 ENCUESTAS

¿Cree usted que debería existir sanciones punitivas más severas en los delitos de homicidio?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
8	SI	50	50%
	NO	50	50%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 8 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena

Análisis: El sujeto infractor al momento de cometer delito no mide las consecuencias, sea el delito que se haya cometido peor si se provoca la muerte, La ley debe ser más coercitiva al momento de dictar sentencia, y sería la vía legal más adecuada para hacer justicia.

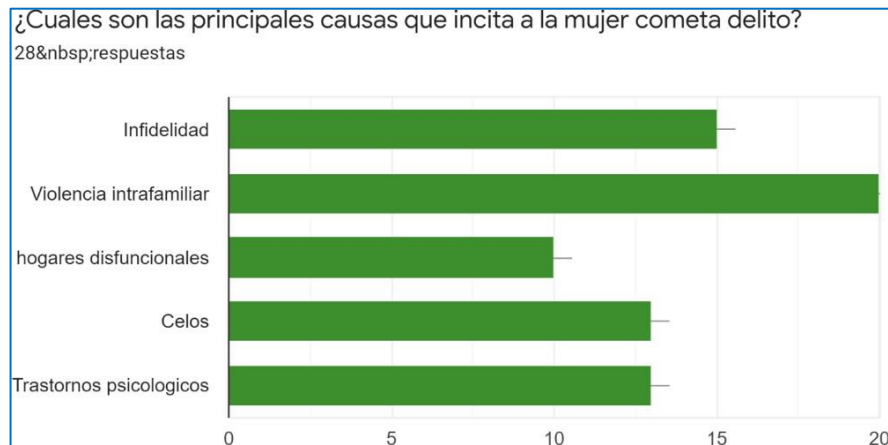
Tabla 10 ENCUESTAS

¿Cuáles son las principales causas que incitan a la mujer a cometer un delito?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
9	INFEDELIDAD	20	20%
	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	30	30%
	HOGARES DISFUNCIONALES	20	20%
	CELOS TRASTORNOS PSICOLOGICOS	15	15%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Ilustración 9 ENCUESTAS



Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Análisis: Una de las principales causas donde la mujer esta propensa a cometer delito es la violencia intrafamiliar, razones porque existen problemas dentro del hogar donde hay desatención. La infidelidad en parejas, ruptura de la relación desconfianza todo eso afecta en mujeres donde toman actitud inapropiada y llegan a cometer crímenes como el homicidio o asesinato

Tabla 11 ENCUESTAS

¿Cuáles son las principales causas que incitan a la mujer a cometer un delito?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
10	PAREJAS SENTIMENTALES	82.1	82%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Joseph Vergara

Fuente: Encuestas realizadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

4.2. Entrevistas

Entrevistado: Sgto Segundo. Vicente Paredes

¿Está de acuerdo en que la pena del Delito de Homicidio sea menor a la de Asesinato, considerando que ambas violentan el derecho a la vida? ¿Por qué?

Si estoy de acuerdo porque si bien sabemos el delito de homicidio no sales con la intención de causar daño, mientras que el delito de asesinato si hay intención, hay dolo donde solo tiene en mente de acabar con la vida de otra persona.

¿Considera usted que el delito de Homicidio debería tener causales que sustenten la incidencia de un resultado típico? ¿Por qué?

Opino que si porque se basa al cometimiento de delito en general de una persona hacia otra, hay que profundizar este tipo penal haciendo las debidas observaciones

¿Considera usted pertinente la pena establecida en el artículo 140 del COIP numeral 1 en el caso de que sea una mujer quien cometa dicha infracción?

Si, porque las sanciones o penas establecidas deben de ser para todos que cometan delitos sea hombre o mujer, sin discriminación alguna.

De acuerdo con la igualdad de derechos ¿Por qué los delitos de las mujeres no son sancionados de la misma manera que los delitos cometidos por hombres?

Por ley debe de ser así, más aun cuando salen con la intención de causar daño peor si el objetivo es de acabar con la vida de su víctima.

¿Usted conoce si en los últimos 5 años el índice de los delitos cometidos por la mujer ha ido en aumento?

A finales del año 2014 se mantenía en un 15% lo delitos de robo microtráfico y hurto. cometidos por mujer. A principios del 2015 se incrementó a un 40 % en los últimos cinco años en relación a los delitos ya mencionados, y un 3% de tentativa de asesinato y homicidio.

4.3 Verificación idea a defender

En el presente trabajo de investigación en la idea a defender se observa que existiría un incremento de los delitos tipificados dentro de los artículos 140 y 144 de CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL que han sido cometidos por mujeres de la provincia de Santa Elena, asimismo se determinó el porcentaje de participación de la mujer en estos delitos desde el año 2015 al 2020 no representa una alarma social, las causas y efectos que conllevan al cometimiento del hecho estarían vinculadas a aspectos de violencia doméstica, este estudio debe complementarse con otras investigaciones de carácter criminológico.

CONCLUSIONES

- ❖ Que existe un incremento de los delitos cometidos por mujeres, sin embargo, este incremento no es significativo en comparación con los delitos cometidos por los hombres, es especial de los delitos contra la violencia de género.

- ❖ Las causas que conllevan a cometimiento de los delitos contra la vida son de carácter social, familiar, sociológicos, los resultados permitieron ratificar que los aspectos biológicos y psicológicos como las enfermedades mentales, la depresión, los trastornos de la personalidad, stress, son las principales causas de cometimiento delincuencias de las mujeres seguidos, por las causas sociales y culturales como el desempleo, la desestructuración familiar y la pobreza caracterizan mayoritariamente la realidad social de mujeres contraventoras de la ley.

- ❖ Las políticas públicas y normativa penal ecuatoriana se han enfocado bajo el esquema tradicional donde las mujeres son víctimas de violencia de género, sin enfocarse en las mujeres como agresoras o en el grupo de mujeres que se encuentran vidas de la libertad por su participación en los delitos contra la vida.

- ❖ Que la brecha de genero ha influenciado en la no investigación de los delitos cometidos por mujeres a nivel nacional, en especial en la Provincia de Santa Elena.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se realicen por parte de las autoridades seccionales de la Provincia de Santa Elena programas de prevención de la no violencia, consumo de drogas, abuso sexual, violencia intrafamiliar, con el objetivo que la comunidad conozca sobre los tramites legales para hacer valer sus ejercicios y que se creen políticas publicas que ayuden a solucionar la problemática de la violencia.

- ❖ Se recomienda a las autoridades de la administración de la justicia, en conjunto con los profesionales de la salud en especial a los psicólogos clínicos que realicen en la Provincia de Santa Elena, encuestas sobre la realidad penitenciaria con el fin de incentivar estudios clínicos que determinen las causas del incremento del incide delincencial y la participación de la mujer en los delitos contra la vida.

- ❖ Fomentar la educación sobre temas de prevención de la violencia, que se incorporen en todos los niveles de educación contenidos útiles que permitan culturizar tanto a hombres como mujeres sore el respeto a los derechos humanos.

- ❖ Que la política criminal en el Ecuador sea revisada a fin de hacer más severas las sanciones correspondientes a los delitos contra la mujer y miembros del grupo familiar, así como crear otras vías de monitoreo que permitan una acción represiva a estas conductas que realmente garanticen los derechos de la mujer.

BIBLIOGRAFÍA

Almeida, L. (2027). Mujeres con pena privativa de libertad: ¿quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador? *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 35.

Carranca, T. y. (1991). *Derecho Ecuador*.

Castillo, M. (25 de 11 de 2020). Familias Disfuncionales. *Prensa Chimborazo*.

Cevallos, D. R. (1 de Febrero de 2019). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/derecho/#:~:text=L1%C3%A1mase%20Derecho%20al%20conjunto%20de,ser%20obstado%20por%20los%20dem%C3%A1s>.

Conde, M. (25 de 03 de 2019). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador. constituyente, A. (s.f.). *Condigo Orgánico Integral Penal*. QUITO.

Cuenca, A. M. (2007). Los principios limitativos del ius puniendi y las alternativas a las penas privativas de libertad. IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla* .

Derecho En Ecuador. (s.f.). Obtenido de <https://derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitación-social/Dirección de Comunicación Social y Política Criminal> .

Durkheim, E. (29 de 03 de 2016). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador.Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador, ARTICULO66*. Quito.

Ecuador Homicidios Intencionales. (2018). En D. X. Coello, *Ecuador Homicidios Intencionales*

Guirado, K., Caraballo, J., & González, O. (2011). *Violencia intrafamiliar*. caracas: UNES, Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/homicidios/ecuador>. (s.f.). legisladores.

(s.f.). Código Penal Colombiano, artículo 104, A.

(s.f.). *Código Penal Colombiano, artículo 103*. Colombia.

(s.f.). *Código Penal Colombiano, artículo 103,b*.

(s.f.). *Código penal colombiano, artículo 104,b*. (s.f.). *Coip artículo 144 homicidio culposo*.
Legisladores.

(s.f.). *COIP, artículo 140, asesinato*. (s.f.). *Coip, artículo 144 homicidio*. Legisladores. (s.f.).
Ddh, artículo 10.

(s.f.). *DDH, artículo 3*

(s.f.). *DDH, artículo 5.*

(s.f.). *DDH, artículo 7.* (s.f.). *Ddh, artículo 4*.

López, F. (2020). *Enciclopedia Jurídica*.

Madrid: SECCION DOCTRINAL.

Menéndez, D. D. (septiembre 2019). *Boletín Criminológico y de Estadística Delictual*. Quito:

Palacios, P. (2011). *Derechos de las mujeres en la nueva constitución*.

Paz, M. E. (20 de Febrero de 2020). *Violencia intrafamiliar. Antecedentes históricos de la Violencia intrafamiliar*.

PENAL, D. (s.f.).

S., P. R. (s.f.). *R&A Psicólogos*. Obtenido de R&A Psicólogos:
<https://www.ryapsicologos.net/salud-y-trastornos-mentales/infidelidad-definicion-causas/>

SALAS, C. P. (s.f.). *Delitos contra la vida*. España, Cádiz: La Real Españ